



Resolución Rectoral n.º 0937-2014-UNAP Iquitos, 06 de junio de 2014

VISTO:

El Informe n.º 101-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 10 de junio de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diecisiete (17) expedientes para conferir grados académicos de bachiller, aprobados por las facultad académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22º de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2011-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes exalumnos:

Facultad de Agronomía



Bachiller en Gestión Ambiental

1. Patricia Jhoanna Ramírez Monroy
2. Katerin Erica Saavedra García
3. Fressyha del Carmen Gastelú Torres
4. Priscilla Adith Noronha Rodriguez

Facultad de Ciencias Forestales



Bachiller en Ciencias Forestales

1. Claudia Marcela Manzur Solsol
2. Jomber Chota Mendoza
3. Luis Enrique Cáceres del Aguila
4. Rodrigo Bocanegra Cordova
5. Toshiro Hinomitsu Navarro Vásquez
6. Moisés López Chisquipama
7. Leopoldo Dante Paima Ríos
8. Leticia Gatica Saboya



Resolución Rectoral n.º 0937-2014-UNAP

- **Bachiller en Ecología de Bosques Tropicales**

9. Robert Romeo Rodríguez Reátegui
10. Genaro Pedro Orellana Arias

Facultad de Industrias Alimentarias

- **Bachiller en Bromatología y Nutrición Humana**

1. Ingrid Gabriela Santander Ramírez

Facultad de Medicina Humana

- **Bachiller en medicina**

1. Christian Jesús Hurtado Urrutia
2. Lilian Patricia Sánchez Hoyos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL